

PODER ESPECIAL OTORGADO POR PERSONA JURIDICA N° 10/09

**ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR
AGUSTIN RODRIGO URIBE LONDOÑO, REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMPAÑÍA GPS S.A. , A FAVOR DE LA DOCTORA
MIREYA ELIZABETH JACOME AGUILAR**

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, comparece el señor AGUSTIN RODRIGO URIBE LONDOÑO, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula número: ocho punto dos siete cero punto uno siete seis, Representante Legal de la Compañía GPS S.A., mayor de edad, capaz para contratar, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la Doctora MIREYA ELIZABETH JACOME AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con la cédula número: cero cuatro cero uno cero nueve cuatro siete seis guión ocho, al tenor de la minuta que me fue entregada y que textualmente dice así:-----

“MINUTA, En el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese extender una que contenga el poder especial y procuración judicial otorgada de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

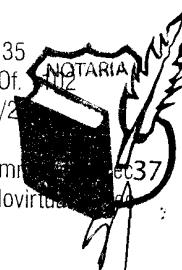
PRIMERA.- Compareciente: Comparece al otorgamiento del presente poder especial y procuración judicial el señor Agustín Rodrigo Uribe Londoño, portador del documento de identificación número: ocho punto dos siete cero punto uno siete seis de Medellín, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía GPS S.A. en adelante denominada indistintamente “la Compañía Poderdante” o “la Poderdante”. El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Medellín, República de Colombia.-----

SEGUNDA.- Otorgamiento de poder: El compareciente, señor Agustín Rodrigo Uribe Londoño, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía GPS S.A., sociedad legalmente establecida en la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Itagüí, por medio del presente documento confiere poder especial y procuración judicial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la doctora Mireya Elizabeth Jácome Aguilar, en adelante denominada “la Apoderada”. La doctora Mireya Elizabeth Jácome Aguilar es abogada de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía cero cuatro cero uno cero nueve cuatro siete seis guión ocho y con la matrícula





Cll. 67 No. 7 - 35
Edif. Plaza 67 Of.
Tel.: 317 5328/2
Fax: 317 5324
cecubogota@mi
www.consuladovirtua



profesional No. Uno cero punto uno cero seis del Colegio de Abogados de Pichincha.-----

Este poder faculta la Apoderada para que, ejecute los siguientes actos a nombre de la Compañía Poderdante:-----

1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriban las actas respectivas.-----
2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.-----
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.-----
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia.-----
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.-----
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.-----
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.-----
8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano



Bicentenario

14



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Cll. 67 No. 7 - 35
Edif. Plaza 67 Of. 302
Tel.: 317 5328/29
Fax: 317 5324
cecubogota@mmrreec.gov.ec
www.consuladovirtual.gov.ec



- de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad publica nacional o seccional.-----
9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros.-----
10. Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El apoderado podrá sustituir o delegar esta procuración judicial en caso de ser necesario.-----

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente a la Apoderada para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.-----

Usted, señor Cónsul, se dignará anteponer y añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento así como agregar el nombramiento del compareciente como Representante Legal de la Poderdante." Hasta aquí la minuta.-----

El mandante conforme está señalado en la minuta, concede todas las facultades comunes a los Procuradores y las Especiales que constan en el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador a fin de que no sea la falta de una de ellas la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.-----



Bicentenario

21



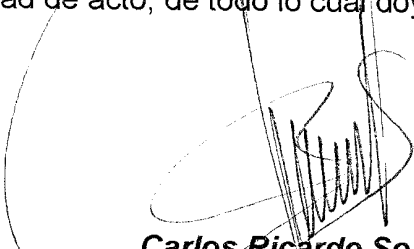
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, lo ratifiqué en su contenido y aprobándolo en todas sus partes suscribí al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-----


Carlos Ricardo Solórzano,
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ


OTORGANTE:



AGUSTIN RODRIGO URIBE LONDOÑO,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA
COLOR TRADERS LLC.

Partida: II-6-5
Valor: US. 200,00





MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE
E

COD. PAIS / CODE COUNTRY
COL

PASAPORTE N° / PASSPORT No.

@C8270176

APELLIDOS / SURNAME

URIBE LONDOÑO

NOMBRES / GIVEN NAMES

AGUSTIN RODRIGO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

31 OCT 1945 MEDELLIN ANT

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M MEDELLIN 22 ABR 2003

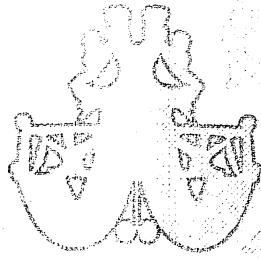
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

AUTORIDAD / AUTHORITY

22 ABR 2013

ISABEL C. AGUIAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES





EL PASAPORTE ORDINARIO DE LA PRESENTE SERIE, Y TODOS LOS PASAPORTES DE LA SERIE ANTERIOR, QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUINTO A: 17-3-2002

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Méica

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

PASAPORTE ORDINARIO COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Rh: _____

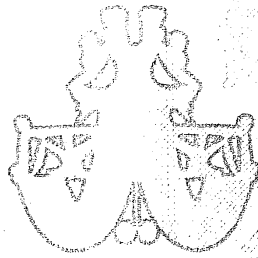
Indice derecho
Index finger



[Signature]

Firma del titular

Pagado el Impuesto de Sello



EL PASAPORTE QUE SE PRESENTA ES DEL TIPO ORDINARIO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD NACIONAL.
EL CUAL FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
LA OFICINA DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEXTIMA
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEXTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A _____ DE _____ DE _____

EL NOTARIO

Notaria Trigesima Sextima
Dr. Roberto Fuentes Nieto

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

PASAPORTE ORDINARIO COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

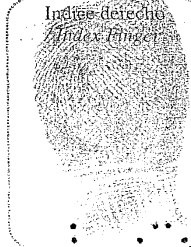
Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

País / Country: _____ Tel: _____

Rh: _____

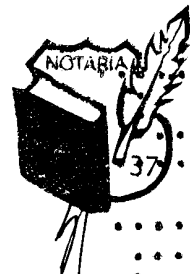
Índice derecho
Index finger



[Signature]

Firma del titular

Pegado el Impuesto de Timbre



MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE
E

COD. PAIS / CODE COUNTRY
COL

PASAPORTE N° / PASSPORT No.

@C8270176

APELLIDOS / SURNAME

URIBE LONDOÑO

NOMBRES / GIVEN NAMES

AGUSTIN RODRIGO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

31 OCT 1945 MEDELLIN ANT

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M MEDELLIN 22 ABR 2003

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

AUTORIDAD / AUTHORITY

22 ABR 2013

ISABEL C. AGUIAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES

